

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón El Triunfo: Que crea la Unidad de Gestión Documental y Archivo	2
18-2025 Cantón Pedro Vicente Maldonado: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza del presupuesto participativo para el ejercicio económico del año 2025 Nro. 17-2024.....	6
004-GADMSC-CMSC-2025 Cantón San Cristóbal: Que regula el pago de la jubilación patronal a las y los trabajadores del GADM, sujetos al Código del Trabajo	26

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

GADP-LIMONES-No. 028-2024-R Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Limones: Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)	35
---	----

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL TRIUNFO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República, en su numeral segundo, establece que es derecho de todas las personas el acceso a la información generada en instituciones públicas o privadas que manejen fondos públicos o realicen funciones públicas. Además del derecho de acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República dispone que las personas tengan derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, determina que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República faculta a los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorios, y en uso de sus facultades expedir Ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 379, numerales 3 y 4, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguardia del Estado, entre otros: "3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. 4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas";

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: "Es responsabilidad de las entidades públicas, personas jurídicas de derecho público y demás entidades públicas, crear y mantener registros públicos de manera profesional, para que el derecho a la información se pueda ejercer a plenitud, por lo que, en ningún caso se justificará la ausencia de normas técnicas en el manejo y archivo de la información y documentación para impedir u obstaculizar el ejercicio de acceso a la información pública, peor aún su destrucción (...)"

Que, la Ley del Sistema Nacional de Archivos, en su artículo 1 define que: "Constituye Patrimonio del Estado la documentación básica que actualmente existe o que en adelante se produjere en los archivos de

todas las instituciones de los sectores público, y privado, así como la de personas particulares, que sean calificadas como tal (...);

Que, el Art. 57 del Código Orgánico Territorial de Autonomía y Descentralización señala que es atribución del Concejo Cantonal el Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, mediante Acuerdo No. SGPR-2019-0107 de 10 de abril de 2019, Publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro, 487, de 14 de Mayo 2019, el Secretario General de la Presidencia de la República, expidió la "Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos", en la que determina: Art. 1 que tendrá como objeto (...) normar la organización y mantenimiento de los archivos públicos, en cada una de las fases del ciclo vital del documento, a fin de asegurar en el corto, mediano y largo plazo, el cumplimiento de los requisitos de autenticidad, habilidad, integridad y disponibilidad de los documentos de archivo"; y, Art. 4.- Importancia de los archivos.- Los archivos son importantes porque custodian y respaldan las decisiones, actuaciones y memoria, que sirven como fuentes fiables para garantizar la transparencia de la Administración Pública. Artículo 16.- Atribuciones del Archivo Central.- Cada entidad pública contará con un Archivo Central que estará administrado por el titular de la Dirección de Gestión Documental y Archivo o quien haga sus veces,

Que, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Triunfo.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL TRIUNFO.

Art. 1.- CREACIÓN DE LA UNIDAD.- Créase la Unidad de Gestión Documental y Archivo, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo, la misma que tendrá a su cargo la gestión y tratamiento de la documentación municipal, recibir, clasificar, distribuir y archivar la correspondencia y documentos de las diferentes dependencias de la Municipalidad.

Art. 2.- OBJETO.- Administrar, Custodiar y salvaguardar el acervo documental interno y externo, con la finalidad de prestar atención

eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios (instituciones públicas, privadas y usuarios en general).

Art. 3.- DEL JEFE/A DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO.- Será un profesional con experiencia en el ámbito del archivo de documentos, dependerá de la Dirección del Secretario/a General Municipal, y sus funciones se establecerán en el reglamento para el efecto.

Art. 4.- DEL PERSONAL Y LOS RECURSOS DE LA UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO.- El personal de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, será conformado, fundamentalmente, por funcionarios de la municipalidad.

Art. 5.- LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO.- deberá contar con el talento humano suficiente y calificado para el desarrollo de las actividades de gestión documental y archivo, así como con los espacios físicos, mobiliario y los recursos técnicos y tecnológicos necesarios.

Art. 6.- Las remuneraciones y gastos que genere el funcionamiento de la Unidad de Documentación y Archivo, deberá constar en el respectivo presupuesto municipal.

VIGENCIA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia, a partir de su aprobación por el concejo municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el dominio web de la Institución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de 120 días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, la máxima autoridad emitirá la Política Institucional Interna en cumplimiento a lo que establece la **REGLA TÉCNICA NACIONAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ARCHIVOS PÚBLICOS**.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Triunfo a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



Mabel Michell Tenezaca López
ALCALDESA DEL CANTÓN



Abg. Edmundo Briones Mancilla
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Abg. Edmundo Briones Mancilla, Secretario General del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo, Descentralizado Municipal del cantón El Triunfo, **CERTIFICA:** que la “**ORDENANZA QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL TRIUNFO**” fue conocida, discutida y aprobada por el

Concejo Cantonal de El Triunfo, en las Sesiones Ordinarias celebradas los días: lunes treinta de junio y martes ocho de julio del año dos mil veinticinco, respectivamente. Fecha última en que se aprobó su redacción.- El Triunfo 08 de julio del 2025.- **LO CERTIFICO.-**



Abg. Edmundo Briones Mancilla
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

El Triunfo, 18 de julio del 2025

SANCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido con las exigencias legales pertinentes, **SANCIONO LA “ORDENANZA QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL TRIUNFO”**, la misma que entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Dominio Web de la institución sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Actúe el Abogado Edmundo Briones Mancilla, Secretario General del Concejo Cantonal. **NOTIFÍQUESE.-**



Mabel Michell Tenezaca López
ALCALDESA DEL CANTÓN

RAZÓN: Sanciono y firmo la presente Ordenanza que antecede, la señorita Mabel Michelle Tenezaca López, Alcaldesa del cantón El Triunfo, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.- **LO CERTIFICO.-**



Abg. Edmundo Briones Mancilla
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

Ordenanza Nro. 18-2025**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE
MALDONADO****Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 253, *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”*.

Que, el Artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone *“Reforma presupuestaria. - una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*.

Que, el Artículo 256 del COOTAD, dispone *“Traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”*.

Que, la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024” ascendió a USD 8.638.740.13, aprobado por el Concejo Municipal en las sesiones del 28 de noviembre y 09 de diciembre de 2024 en primer y segundo respectivamente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 001-AL-RP-GADMPVM-2025 de 17 de febrero de 2025, el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, aprobó el PRIMER TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 21.600,00 quedando el presupuesto codificado a esta fecha en USD 8.638.740.13.

Que, la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024” fue debatida y aprobada el 25 Y 27 de marzo de 2025, en primer y segundo debate respectivamente, con un presupuesto codificado a esa fecha de USD 8.944.096.39.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 002-AL-RP-GADMPVM-2025 de 07 de abril de 2025, el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, aprobó el SEGUNDO TRASPASO DE CRÉDITOS A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024, por USD 215.000.00, quedando el presupuesto codificado a esta fecha en USD 8.944.096.39.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 003-AL-RP-GADMPVM-2025 de 21 de abril de 2025, el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, aprobó el TERCER TRASPASO DE CRÉDITOS A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024, por USD 222.350.00, quedando el presupuesto codificado a esta fecha en USD 8.944.096.39.

Que, mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0917-M de 20 de mayo de 2025, el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, ha dispuesto a la Dirección Financiera de esta Institución “...en referencia al Memorando GADMPVM-DFI-2025-0416-M, suscrito por el Ing. Hernán Chulde, Director Financiero de fecha 19 de mayo del 2025, en cual textualmente comunica:

“Mediante memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0098-M de 31 de enero de 2025, remití a su autoridad la EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024, a página 46 manifesté lo siguiente "...La diferencia entre el monto devengado USD 5,164.693.59 y lo pagado USD 4.527.956.29, constituyen las cuentas por pagar USD 636.737.30 al 31 de diciembre de 2024...”.

Mediante Ordenanza No. 11-2025, el Concejo Municipal en las sesiones del 25 y 27 de marzo de 2025, aprobó la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024 y en la cual se realizaron modificaciones, mediante el incremento en la partida presupuestaria 9.7.01.01, Cuentas por Pagar ejercicio económico 2024, mediante un suplemento por USD 265.456.26, con lo cual el valor inicial pasó de USD 101.523.93 a USD 366.980.19.

Mediante Resolución Administrativa Nro. 002-AL-RP-GADMPVM-2025 el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, aprobó el SEGUNDO TRASPASO DE CRÉDITO A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024 y en la cual se realizaron modificaciones, mediante

el incremento en la partida presupuestaria 7.5.01.01, Agua Potable, mediante el cual se incrementó USD 215.000.00, para ejecutar el Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha y el mismo monto se disminuyó de la Construcción de Sistemas de Agua Potable en el Recinto Konrad Adenauer; Recinto Paraíso Bajo y Alto; El Recinto Nueva Aurora del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha.

Mediante Resolución Administrativa Nro. 003-AL-RP-GADMPVM-2025, el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, aprobó el TERCER TRASPASO DE CRÉDITO A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024 y en la cual se realizaron modificaciones mediante el incremento en la partida presupuestaria 9.7.01.01, Cuentas por Pagar ejercicio económico 2024, mediante un traspaso de USD 23.610.00, con lo cual el valor inicial codificado pasó de USD 366.980.19 a USD 390.590.19.

Adicionalmente es de su conocimiento que el día 08 de enero de 2025, fue suscrito el SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL MISMO, en la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público del Ministerio de Trabajo y cuya vigencia abarca los años 2023 y 2024, una vez realizada la liquidación del retroactivo de los años antes indicados, asciende a USD 51.695.05 aproximadamente, esta situación fue puesto en su conocimiento mediante memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0298-M de 08 de abril de 2025"

En este sentido, AUTORIZO para que la Dirección Financiera del GADM-PVM, proceda a formular el proyecto de SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024, mediante

TRASPASOS DE CRÉDITOS entre programas, mediante la disminución de manera directa de las asignaciones codificadas a la presente fecha y que no registran compromisos presupuestarios, con la finalidad de asignarlos en los nuevos compromisos legalmente establecidos”.

Los documentos que respaldan de manera documentada los presentes traspasos de créditos se encuentran adjuntos e identificados como (anexos 1, 2, 3, 3.1, 4, 5, 6, 7, 8, 8.1, 9, 10, 10.1, 11 y 11.1).

Que, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, ha formulado la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024, mediante: TRASPASOS DE CRÉDITOS por USD 535.063.91, por lo cual el monto del presupuesto codificado a la presente fecha se mantiene en el mismo monto USD 8.944.096.39.

Que, mediante Informe Nro. GADMPVM-DFI-2025-0004-I, de fecha 28 de mayo de 2025, el Ingeniero Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero de la institución presenta al señor Alcalde, la Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico del Año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado Nro. 17-2024, sea presentado el presente proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico del Año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado Nro. 17-2024, mediante: TRASPASOS DE CRÉDITOS por USD 535.063.91 con lo cual el monto del presupuesto codificado a la presente fecha se mantiene en el mismo monto USD 8.944.096.39, al Concejo Municipal para su respectivo análisis y aprobación, previo informe de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio, al amparo de lo dispuesto en los Art. 255, y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y una vez aprobado sea remitida a las Direcciones

en el ámbito de nuestras competencias con la finalidad de que se dé estricto cumplimiento a la misma y se reforme el POA y PAC 2025.

Que, la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio, en Sesión Extraordinaria de fecha miércoles 04 de junio de 2025, a partir de las 15h00, señala que una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, entre otras, concluyen que la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024, contiene el fundamento legal y técnico para que el Concejo Municipal proceda con el análisis y la aprobación. (Informe Nro. GADMPVM-CCM-2025-018);

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el Art. 7, 57 literal a) y Arts. 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide la:

**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024**

**CAPITULO I
BASES LEGALES Y GENERALIDADES**

Artículo 1.- Fundamento Legal.- Los Artículos 255 y 256 del COOTAD le permiten al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, realizar reformas al ejercicio económico en vigencia.

Artículo 2.- Reforma Presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Artículo 3.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”.

CAPITULO II SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA

Artículo 4.- En cuanto a los Ingresos y Gastos.- Modificar la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024 y sus correspondientes reformas que a la presente fecha han permitido un incremento a USD 8.944.096.39; la presente reforma se la realiza mediante: TRASPASOS DE CREDITOS por USD 607.322.00, por tanto, el monto codificado a la presente fecha asciende al mismo monto USD 8.944.096.39, pues se trata de traspasos:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO INICIAL	TRASPASOS		CODIFICADO FINAL
			DISMINUYE	INCREMENTA	
111	CONCEJO MUNICIPAL Y ALCALDIA				
5.1.01.06	Salarios Unificados	7.152,00		184,00	7.336,00
5.1.03.06	Alimentación	660,00		240,00	900,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	500,00		29,62	529,62
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	500,00		0,03	500,03
112	ASESORÍA JURIDICA				
5.1.01.06	Salarios Unificados	109.968,00		5.280,00	115.248,00
5.1.03.06	Alimentación	10.560,00		5.580,00	16.140,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	1.500,00		817,96	2.317,96
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	2.000,00		127,38	2.127,38
5.3.02.08	Servicio de Seguridad y Vigilancia				
	Implementación del Sistema Automatizado de Videovigilancia para la Seguridad Ciudadana en el Cantón Pedro Vicente Maldonado	92.625,00	12.625,00		80.000,00
114	SECRETARÍA GENERAL				
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	0,00		100,00	100,00
8.4.01.08	Bienes Artísticos y Culturales	0,00		1.500,00	1.500,00
115	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA				
5.1.01.06	Salarios Unificados	27.100,00		1.344,00	28.444,00
5.1.03.06	Alimentación	2.640,00		1.440,00	4.080,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	500,00		110,45	610,45
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	2.000,00		46,20	2.046,20
5.3.01.05	Telecomunicaciones	10.260,00		340,00	10.600,00
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.100,00			760,00
5.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	500,00		800,00	1.300,00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos				
	Plataforma Informática Integrada Global Gad se adiciona Modulo de Servicio Básico de Gestión de Potable	194.900,00	20.000,00		174.900,00
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	13.800,40		4.332,00	18.132,40
5.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	0,00		3.000,00	3.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	32.500,00		14.868,00	47.368,00
121	DIRECCION FINANCIERA				
5.1.01.06	Salarios Unificados	7.368,00		0,00	7.368,00

5.1.03.06	Alimentación		660,00		360,00	1.020,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares		100,00		95,23	195,23
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad		500,00		0,00	500,00
5.7.01.99	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones		46.208,00	16.208,00		30.000,00
211	DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, CULTURA, DEPORTE Y COMUNICACIÓN					
7.1.01.06	Salarios Unificados		7.152,00		264,00	7.416,00
7.1.03.06	Alimentación		660,00		360,00	1.020,00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares		100,00		59,64	159,64
7.1.04.08	Subsidio De Antigüedad		300,00		4,98	304,98
7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		2.800,00	500,00		2.300,00
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		2.226,00		500,00	2.726,00
7.3.02.01	Transporte De Personal		9.000,00	9.000,00		0,00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales					
	Contratación de Servicio de Organización de Actividades Culturales Junio 2024 (Actividades Culturales de Integración Pedrovicentina)		70.000,00	70.000,00		0,00
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada					
	Contratación del servicio de consultoría especializada para la elaboración del estudio socioeconómico de las zonas de influencia de las obras sujetas a Contribución Especial de Mejoras del cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha.		0,00		6.000,00	6.000,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina		10.500,00	2.500,00		8.000,00
7.3.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios		12.577,00	7.577,00		5.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos		10.500,00	5.500,00		5.000,00
311	DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL					
7.1.01.06	Salarios Unificados		20.664,00		720,00	21.384,00
7.1.03.06	Alimentación		1.980,00		1.080,00	3.060,00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares		200,00		63,28	263,28
7.1.04.08	Subsidio De Antigüedad		1.200,00		35,40	1.235,40
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada					
	Actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha.		37.188,00	12.667,00		24.521,00
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada					
	Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Pedro Vicente Maldonado, USD 38.000,00		0,00		12.667,00	12.667,00
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos					
	Estudios de la Construcción del Centro Revisión Vehicular del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha.		30.000,00	30.000,00		0,00
321	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE					

ALUMINIO INCAUTADO ASES - 2025

7.1.01.06	Salarios Unificados		195.456,00		8.600,00	204.056,00
7.1.03.06	Alimentación		19.140,00		9.420,00	28.560,00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares		1.200,00		1.470,91	2.670,91
7.1.04.08	Subsidio De Antigüedad		6.500,00		219,25	6.719,25
7.3.08.11	Insunios, Materiales y Suministro para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas					0,00
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos					
	Estudio Diseño del Relleno Sanitario (Componentes del Estudio: Selección De Sitio, Diseño de la Celda Emergente, Planta De Tratamiento de Lixiviados, Planta de Compostaje, Galpón de Residuos Aprovechables, Vascula Vehicular)		60.000,00	60.000,00		0,00
	Estudio Técnico de Factibilidad y Diseños Definitivos del Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha		0,00		60.000,00	60.000,00
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones					
	Construcción De Albergue de Mascotas para el Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha		30.000,00	30.000,00		0,00
331	DIRECCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO					
7.5.01.01	Agua Potable					
	Construcción de Sistemas de Agua Potable en el Recinto Konrad Adenauer; Recinto Paraíso Bajo y Alto; El Recinto Nueva Aurora del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha.		10.246,00		11.906,12	22.152,12
361	DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS					
7.1.01.06	Salarios Unificados		181.301,00		4.562,00	185.863,00
7.1.03.06	Alimentación		15.180,00		8.070,00	23.250,00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares		1.000,00		971,37	1.971,37
7.1.04.08	Subsidio De Antigüedad		5.500,00		139,02	5.639,02
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)					
	Contratación de Servicios y Mano de Obra Especializada Mantenimiento Preventivo Maquinaria Pesada Multimarca de Propiedad Municipal (Proyecto 36173012)		15.000,00		8.258,09	23.258,09
7.3.08.13	Repuestos y accesorios					
	Adquisición de Repuestos y Accesorios Mantenimiento Preventivo de Maquinaria Pesada Multimarca de Propiedad Municipal (Proyecto 36173037)		20.000,00	8.258,09		11.741,91
7.5.05.01	Obras de Infraestructura					
	Adecantamiento Campamento Municipal, Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha		40.000,00	40.000,00		0,00
	Adecuaciones en el Consultorio Médico del GAD Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha.				0,00	0,00
8.4.01.04	Reducción del Mercado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha		166.004,97		79.000,00	245.004,97
	Maquinarias y Equipos		150.700,84	144.700,84		6.000,00
511	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD					
5.8.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas					
	Liquidación EPMA-PVM (Proyecto 51158004)		0,00		137.446,07	137.446,07

5.8.99.01	Asignación a Distribuir para Transferencias y Donaciones Corrientes					
	Liquidación EPMAPA-PVM (Proyecto 51158003)		137.446,07			0,00
9.6.02.01	Al Sector Público Financiero					
	BDE Capital: Financiamiento de la adquisición de tres volquetas, una excavadora de orugas, una motoniveladora, un rodillo liso vibratorio y un tracto camión camabaja para ejecutar el plan quinquenal del cantón Pedro Vicente Maldonado (crédito 41584)		151.690,00		23.610,00	175.300,00
9.7.01.01	De Cuentas por Pagar					
	Cuentas por pagar ejercicio económico 2024		390.590,19		191.300,00	581.890,19
	TOTALES				607.322,00	

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO
PLAN DE INVERSIONES OBRAS (CONTRATACIÓN) AÑO 2025

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	PROYECTOS CONSTRUCTIVOS	AÑO	CODIFICADO INICIAL	AUMENTO	DISMINUCION	CODIFICADO FINAL
321	75.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS GENERADOS DEL PROCESO DE FAENAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	60.000,00			60.000,00
321	75.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE DE MASCOTAS PARA EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	30.000,00		30.000,00	0,00
321	75.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	CONSTRUCCIÓN DE CAMPO SANTO PARA EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	30.000,00			30.000,00

321	75.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	120.000,00				120.000,00
321	75.05.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	MANTENIMIENTO DEL CUARTO FRIO DEL CAMAL MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	1.200,00				1.200,00
321	75.05.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DEL CAMAL MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	1.000,00				1.000,00
331	75.01.01	AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN Y REPOTENCIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL RECINTO CELICA, DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA USD (ARRASTRE 2024 CONTRATADO USD 478.581,00)	2024	478.581,00				478.581,00
331	75.01.01	AGUA POTABLE	MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	1,00				1,00

331	75.01.01	AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL RECINTO KONRAD ADENAUER; RECINTO PARAISO BAJO Y ALTO; EL RECINTO NUEVA AURORA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	10.246,00	11.906,12	22.152,12
331	75.01.01	AGUA POTABLE	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	215.000,00		215.000,00
331	75.01.01	AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE, CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS O INFRAESTRUCTURA NUEVA DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	116.000,00		116.000,00
331	75.01.03	ALCANTARILLADO	CONSTRUCCION DEL INTERCEPTOR SANITARIO PARA DESCONTAMINAR EL ESTERO LA SUCIA, CIUDAD DE PEDRO VICENTE MALDONADO, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA (ARRASTRE 2024 CONTRATADO USD 150.261,79).	2024	150.265,00		150.265,00
331	75.01.03	ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CONSTRUCCION DE SISTEMAS O INFRAESTRUCTURA NUEVA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE	2025	10.000,00		10.000,00

331	75.01.03	ALCANTARILLADO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL RECINTO EL CISNE, 15 DE MAYO, SAN DIMAS Y MONTE OLIVO DELCANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA, (ARRASTRE 2024 CONTRATADO USD 40.364.29).	2024	36.418,00	36.418,00	36.418,00
331	75.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA PICHINCHA	2025	15.000,00	15.000,00	15.000,00
361	75.01.04	URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO	REMODELACIÓN DEL PARQUE PARA LA COMUNA SAN VICENTE DE ANDOAS, CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	160.000,00	160.000,00	160.000,00
361	75.01.04	URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO	CONSTRUCCION CANCHA SINTÉTICA BARRIO SANTA ISABEL, INCLUYE BATERÍA SANITARIA Y ACCESOS, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2024	84.092,00	84.092,00	84.092,00
361	75.01.05	OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS	PAVIMENTACIÓN CON ADOQUIN VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LOS ESTEROS, SAN CARLOS 2 Y RIOS REINOSO CANTÓN PEDRO VICENTE MLADONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	82.998,00	82.998,00	82.998,00

361	75.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO, VESTIDORES Y BATERIA SANITARIA EN EL RECINTO SAN JUAN DE PUERTO QUITO, CANTÓN PEDRO VICENTE MLADONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	72.000,00				72.000,00
361	75.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REVISIÓN VEHICULAR DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	1,00				1,00
361	75.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	MANTENIMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA USD (ARRASTRE USD 232.489,00)	2024	100.000,00				100.000,00
361	75.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO (GADM-MUNICIPAL), PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	100.000,00				100.000,00
361	75.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	ADECENTAMIENTO DE LA CUBIERTA DE MONTE OLIVO PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	20.000,00				20.000,00
361	75.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	ADECENTAMIENTO CAMPAMENTO MUNICIPAL, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	40.000,00			40.000,00	0,00
361	75.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	ADECUACIONES EN EL CONSULTORIO MÉDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA.	2025	0,00				0,00

361	75.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	READECUACIÓN DEL MERCADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025		166.004,97	79.000,00		245.004,97
361	75.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CASA COMUNAL DEL BARRIO NUEVO PORVENIR, (ARRASTRE 2024 CONTRATADO USD 16.970.31).	2024		16.516,00			16.516,00
			TOTALES			2.115.322,97	90.906,12	70.000,00	2.136.229,09

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO

PLAN DE INVERSIONES CONSULTORIAS Y ESTUDIOS AÑO 2025

ROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	PRODUCTOS	AÑO	CODIFICADO INICIAL	AUMENTO	DISMINUCION	CODIFICADO FINAL
114	53.06.01	CONSULTORÍA, ASESORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	CONSULTORÍA PARA LA DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN EN UN GESTOR DOCUMENTAL DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL ÁREA DE ARCHIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO.	2025	26.000,00			26.000,00
115	53.06.01	CONSULTORÍA, ASESORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO	2025	10,00			10,00
115	53.06.01	CONSULTORÍA, ASESORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	SEGURIDAD INFORMÁTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	10,00			10,00

211	73.06.01	CONSULTORÍA, ASesoría E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	CONSULTORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION DE PATRIMONIO DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	500,00			500,00	
311	73.06.01	CONSULTORÍA, ASesoría E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	37.188,00	12.667,00		24.521,00	
311	73.06.01	CONSULTORÍA, ASesoría E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	1,00			1,00	
311	73.06.05	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, SISTEMA INTEGRAL ALCANTARILLADO (AASS) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES	2025	10.000,00			10.000,00	
311	73.06.05	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE, SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO (AASS) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS RECINTOS PARAISO ESCONDIDO ALTO Y BAJO, NUEVA AURORA, LOS LAURELES, KONRAD ADENAUER Y 10 DE AGOSTO, (ARRASTRE USD 91.797,00)	2024	91.797,00			91.797,00	
311	73.06.05	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	PROYECTO PARA REUBICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA SALA QUE ALOJA LOS SISTEMAS DEL CENTRO DE DATOS CON UN TALLER DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA, (ARRASTRE USD 35.595,00).	2024	35.595,00			35.595,00	
311	73.06.05	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	REDISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL RECINTO SALCEDO LINDO, CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	20.000,00			20.000,00	

311	73.06.05	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA.	2025	1,00				1,00
311	73.06.05	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	ESTUDIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REVISION VEHICULAR DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA.	2025	30.000,00			30.000,00	0,00
321	73.06.01	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	AUDITORIA AMBIENTAL DEL PROYECTO DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS	2025	20.260,00				20.260,00
321	73.06.01	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	FORMULACION DEL PLAN DE GESTION DE RIESGOS CANTONAL	2025	5,00				5,00
321	73.06.05	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	ESTUDIO DISEÑO DEL RELLENO SANITARIO/COMPONENTES DEL ESTUDIO: SELECCIÓN DE SITIO, DISEÑO DE LA CELDA EMERGENTE, PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS, PLANTA DE COMPOSTAJE, GALPÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES, BASCULA VEHICULAR)	2025	60.000,00			60.000,00	0,00
321	73.06.05	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2025	0,00			60.000,00	60.000,00
								60.000,00	
			TOTALES		331.367,00			102.667,00	288.700,00

ADMINISTRACIÓN LOCAL - EJECUTIVO

Artículo 5.- Permanencia Presupuestaria.- El contenido restante de la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024 y sus correspondientes reformas a la presente fecha, mantienen su integridad técnica y financiera.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY ROBERTH
ARROBO ARROBO**



Firmado electrónicamente por:
**JOSE BENITO
CASTILLO
RODRIGUEZ**

**Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GADMPVM**

**Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL**

RAZÓN: En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el Pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024**, en dos sesiones de fecha 12 de junio de 2025 y 26 de junio de 2025, en primer y segundo debate, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es remitida al Alcalde de este cantón, para la sanción o veto correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, a 30 de junio de 2025.- LO CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE BENITO
CASTILLO
RODRIGUEZ**

**Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL**

DR. FREDDY ROBERTH ARROBO ARROBO, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO NRO. 17-2024**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 30 de junio de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY ROBERTH
ARROBO ARROBO**

**Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GADMPVM**

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso su ejecución y publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la institución.- Pedro Vicente Maldonado, 30 de junio de 2025.- CERTIFICO.-



Firmado electrónicamente por:
**JOSE BENITO
CASTILLO
RODRIGUEZ**

**Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL
Provincia de Galápagos

- Que,** el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;
- Que,** el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el trabajo en un derecho y un deber social, en la cual el Estado garantizará a las personas trabajadoras, el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas;
- Que,** el numeral 3 del artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado Ecuatoriano garantizará a las personas adultas mayores entre otros el derecho a la jubilación universal;
- Que,** el inciso tercero del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 238 y 240 concede la plena autonomía a los gobiernos autónomos descentralizados para legislar dentro de sus respectivas jurisdicciones;
- Que,** al tenor de lo establecido en el segundo inciso del numeral 14 del artículo 264 de la Constitución de la República y en la letra a) del artículo 57 del COOTAD, es atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- Que,** el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 2 determina que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario;
- Que,** el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, están: letra "b) La garantía sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales";
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno

autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón;

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, el Código del Trabajo en el artículo 188.- Indemnización por despido intempestivo. El empleador que despidiere intempestivamente al trabajador, será condenado a indemnizarlo, de conformidad con el tiempo de servicio y según la siguiente escala: (...)

En el caso del trabajador que hubiere cumplido veinte años, y menos de veinticinco años de trabajo, continuada o interrumpidamente, adicionalmente tendrá derecho a la parte proporcional de la jubilación patronal, de acuerdo con las normas de este Código.”

Que, en el artículo 216 del Código de Trabajo manifiesta: Jubilación a cargo de empleadores. - Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las reglas que ahí se establecen;

Que, el Código de Trabajo en el artículo 217.- Caso de fallecimiento de un trabajador en goce de pensión jubilar. - Si falleciere un trabajador que se halle en goce de pensión jubilar, sus herederos tendrán derecho a recibir durante un año, una pensión igual a la que percibía el causante, de acuerdo con las "Disposiciones Comunes" relativas a las indemnizaciones por "Riesgos del Trabajo”;

Que, la Ley Orgánica del Régimen Especial para Galápagos, en su Disposición General Cuarta determina que las remuneraciones de los trabajadores del sector público y privado de la provincia de Galápagos se pagarán con un incremento que se calculará multiplicando el índice de precios anual al consumidor con respecto a los precios del Ecuador continental. Esta disposición se aplicará a todos los trabajadores públicos y privados que ingresen a trabajar en la provincia de Galápagos a partir de la expedición de esta ley;

Que, el Acuerdo Ministerial N° MDT-2016-0099, publicado en el Registro Oficial N° 732 del 13 de abril de 2016, emitido por el Ministerio del Trabajo, por la cual se Instrumentan las Normas que Regulan el Cálculo de Jubilación Patronal, en el artículo 3 refiere el cálculo del fondo global y establece lo siguiente: *“Cuando exista el acuerdo entre las partes, se podrá pagar el fondo global de jubilación patronal, en cuyo cálculo se considerarán las siguientes variables:*

- A. El coeficiente actualizado de renta vitalicia se encontrará publicado en la página web del Ministerio del Trabajo. Este coeficiente se encontrará ajustado a un factor de descuento, que permitirá actualizar el valor que recibirá el ex trabajador por concepto de fondo global, equivalente a la tasa de interés pasiva referencial promedio del año anterior al cese de las funciones del ex trabajador, publicada por el Banco Central.*
- B. El valor de la pensión mensual.*
- C. El valor de una decimotercera remuneración.*
- D. El valor de una decimocuarta remuneración.*

$$A * [(B*12) + C + D]$$

Del cálculo así efectuado se verificará que el ex trabajador no reciba una cantidad inferior al cincuenta por ciento (50%) del sueldo, salario básico o remuneración básica mínima unificada sectorial vigente al cese de sus funciones, multiplicado por los años de servicio.

En el caso de que se decida pagar el fondo global, será preciso que las partes expresen su acuerdo mediante un acta suscrita ante un Inspector de Trabajo, un Notario Público o una autoridad judicial competente.

El valor que en cada caso resulte de aplicar la fórmula contenida en este artículo es referencial y no debe entenderse como valor único u obligatorio;

Que, el Acuerdo Ministerial N° MDT-2018-0118, publicado en el Registro Oficial N° 263 del 15 de junio de 2018, emitido por el Ministerio del Trabajo, emite el Acuerdo Ministerial Reformatorio al Acuerdo N° MDT-2016-0099, expídanse el Acuerdo Ministerial por el cual se Instrumenta las Normas que Regulan el Cálculo de la Jubilación Patronal, en su artículo 1 cita lo siguiente: *“Sustitúyase el Art. 4 del*

Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0099 por el cual se instrumentan las normas que regulan el cálculo de la jubilación patronal por lo siguiente:

"Art. 4.- Pago de la pensión por jubilación patronal mensual. - Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que tengan calidad de ex empleadoras, estarán obligadas a cancelar los valores mensuales por concepto de jubilación patronal que resulte de la aplicación exclusiva del Art. 216 del Código del Trabajo, bajo su responsabilidad. El pago del fondo global se realizará exclusivamente en caso de acuerdo entre las partes";

Que, el Fallo de Triple Reiteración, emitido por Resolución No. 07-2021, de fecha 30 de junio de 2021, de la Corte Nacional de Justicia, en el artículo 2, declara jurisprudencia vinculante el siguiente punto de derecho: *"El Artículo 216.2 del Código del Trabajo debe entenderse Así: "Que la pensión jubilar patronal no será mayor que la remuneración básica unificada media del trabajador. Para este cálculo se debe considerar la remuneración mensual promedio del último año (sumado lo ganado en el año y dividido para doce) percibido por el trabajador y no el salario básico unificado del trabajador en general, vigente al momento de la terminación de la relación laboral";*

Que, el Octavo Contrato Colectivo de Trabajo Suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal y el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal. - CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. Establece que: *"JUBILACIÓN PATRONAL. – El trabajador que haya cumplido veinte cinco (25) años o más de servicio en el GAD Municipal del cantón San Cristóbal, en forma continua o ininterrumpidamente, podrá acogerse a la jubilación patronal, debiendo el empleador determinar el valor de la liquidación de la pensión jubilar mensual, de acuerdo a la ordenanza que para el efecto apruebe el Pleno del Concejo Municipal, la misma que será de manera progresiva";*

Que, la Corte Constitucional, en sentencia No. 031-17-SIN-CC, ha analizado la irretroactividad de las normas en el siguiente sentido: *"(...) Es uno de los principios más elementales que guían la aplicación de la ley es su irretroactividad que significa que ésta solo rige para lo venidero, y sus efectos solo operan después de la fecha de su promulgación (...) En otras palabras, este principio tiene entre sus objetivos primordiales, otorgar certeza al ordenamiento jurídico por la estricta aplicación de la ley; se trata de una garantía que se asienta como elemento para el efectivo goce de la seguridad jurídica (...);*

Que, la ordenanza que Regula la Jubilación Patronal de las y los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal, fue sancionada el 17 de octubre de 2018;

En ejercicio de las atribuciones legales contenidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LAS Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL, SUJETOS AL CÓDIGO DEL TRABAJO.

CAPÍTULO I

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto regular el pago de la pensión de jubilación patronal para las y los trabajadores sujetos al Código del Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal, una vez que hayan cumplido con los respectivos requisitos y se acojan al derecho de jubilación.

Art. 2.- Ámbito. - Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza son de cumplimiento obligatorio y aplicable para las y los trabajadores, sujetos al Código del Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal.

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL

Art. 3.- Definición de Pensión por Jubilación Patronal: Es el valor que recibirán las y los trabajadores por parte de su empleador, que luego de cumplir con los requisitos legales, se acojan al derecho de jubilación patronal.

Art. 4.- Partidas Presupuestarias: La Dirección Financiera Municipal, anualmente hará constar en el Presupuesto Municipal, las partidas presupuestarias correspondientes y realizará las modificaciones que sean necesarias para financiar los pagos de la jubilación patronal señalada en esta Ordenanza.

Art. 5.- Plan Institucional. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Cristóbal, hasta el 30 de septiembre de cada año receptorá las solicitudes de jubilación de las y los trabajadores del Código del Trabajo que deseen acogerse de forma voluntaria, a fin de viabilizar la desvinculación de las y los trabajadores municipales sujetos al Código del Trabajo en el siguiente ejercicio fiscal.

La Unidad de Talento Humano elaborará el Plan Anual Institucional, en él se adjuntará el Plan de Jubilación de acuerdo al límite del presupuesto y disponibilidad asignada, del cual será aprobado por el Pleno del Concejo en la aprobación de presupuesto anual.

Art. 6.- Requisitos: Los Trabajadores/as Municipales amparados por el Código del Trabajo que deseen acogerse al beneficio de la Jubilación Patronal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido 25 años o más de servicios continuos o ininterrumpidos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal conforme a lo estipulado en el Art. 216 del Código de Trabajo;
- b) Haber presentado solicitud dirigida ante la Máxima Autoridad, pidiendo acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, en el plazo señalado;
- c) Historial del tiempo de trabajo otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,
- d) Copia de la cédula de identidad a color.

Art. 7.- Pago. - Una vez que el trabajador municipal haya sido desvinculado de la institución por acogerse a la renuncia voluntaria por jubilación patronal, la Unidad de Talento Humano incluirá al trabajador en la nómina mensual, que remitirá a la Dirección Financiera para el respectivo pago.

Art. 8.- Valor de la pensión por Jubilación Patronal: El GAD Municipal de San Cristóbal pagará al trabajador por concepto de pensión por jubilación patronal el valor de USD. 100,00 (cien dólares) más los beneficios de ley correspondientes a los décimos tercer y cuarto remuneraciones, así como también el beneficio adicional de acuerdo a la Cuarta Disposición General de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, LOREG.

Art. 9.- Caso de fallecimiento del trabajador: Si falleciere un trabajador que se halle en goce de pensión jubilar, sus herederos tendrán derecho a recibir durante un (1) año una pensión igual a la que percibía el causante de conformidad con lo que dispone el artículo 217 del Código del Trabajo.

CAPÍTULO III

PREVALENCIA, LIQUIDACIÓN Y FORMA DE PAGO

Art. 10.- Prevalencia. - Las solicitudes serán atendidas en orden cronológico de presentación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, exceptuando aquellos casos en los cuales un trabajador esté atravesando una enfermedad catastrófica y/o discapacidad que afecte el desempeño de sus funciones.

Art. 11.- Liquidación. - La o el trabajador municipal cuya solicitud de jubilación patronal haya sido aceptada, será notificado a través del acto administrativo correspondiente emitido por la máxima autoridad o su delegado, en el que se legaliza el cese de funciones.

La liquidación se realizará de forma pormenorizada y se cancelará de conformidad con la Ley mediante la transferencia respectiva, para lo cual se concluirá a satisfacción la relación laboral con el GAD Municipal del cantón San Cristóbal.

Art. 12.- Pago de Jubilación por monto global. - El GAD Municipal del cantón San Cristóbal, cancelará a pedido del trabajador en el plazo de 30 días el monto del fondo global, sobre la base de un calculado debidamente fundamentado y practicado, que cubra el cumplimiento de las pensiones mensuales y adicionales determinadas por el Ministerio de Trabajo para establecer el valor total a percibir, a fin de que el mismo trabajador administre este capital por su cuenta (Art. 216 Código de Trabajo)

Art. 13.- De la ejecución de la presente Ordenanza, encárguese a la Dirección Financiera y Unidad de Talento Humano, de acuerdo a su competencia; luego de haber sido aprobada por el Concejo Municipal y cumplidas las formalidades de rigor.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todos los procedimientos y aspectos no contemplados en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Código del Trabajo, Ley de Seguridad Social, normas obligatorias y supletorias y demás normativa legal vigente.

SEGUNDA. - La aplicación de este acto normativo, es para las y los trabajadores amparados al Código del Trabajo, que se acojan a la jubilación patronal a partir de su publicación en el Registro Oficial; y, los trabajadores que se acogieron a la jubilación patronal en la aplicación a la anterior ordenanza, sancionada en el año 2018 continuarán percibiendo la misma pensión jubilar de \$40,00 más el beneficio del IPC, tal como lo señala la disposición general cuarta de la LOREG, en base al principio legal de irretroactividad determinado en los artículos 6 y 7 del Código Civil.

TERCERA. - El beneficio establecido en la presente ordenanza estará sujeto a una revisión anual, la misma que será realizada por la Unidad de Talento Humano y la Dirección Financiera, tomando en cuenta la capacidad fiscal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal. Esta revisión podrá determinar ajustes progresivos, garantizando la sostenibilidad económica del beneficio.

CUARTA. - Para efectos del cálculo del beneficio económico de jubilación patronal, se considerará la proyección del Índice de Precios al Consumidor (IPC) como un componente variable, cuya aplicación deberá contar con el respectivo respaldo técnico y financiero anual, emitido por las dependencias responsables de planificación y finanzas del GAD Municipal.

QUINTA. - Se dispone a la Unidad de Talento Humano la elaboración y actualización periódica de una planificación de reemplazos, así como la definición de una estructura organizacional sostenible, que garantice la continuidad del servicio público y una adecuada gestión de recursos humanos, en concordancia con los procesos de jubilación patronal y las necesidades institucionales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El GAD Municipal del cantón San Cristóbal, a través de la Unidad de Talento Humano, en un término de 15 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza, realizará una campaña de difusión de la presente normativa, para conocimiento de los ex trabajadores y trabajadoras de la entidad, que se acojan a este derecho.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Ordenanza que Regula la Jubilación Patronal de las y los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal, sancionada el 17 de octubre de 2018.

Dado firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón San Cristóbal, a los 28 días del mes de julio del año dos mil veinte y cinco.



Firmado electrónicamente por:
**HUGO ROLANDO CAIZA
CARRILLO**
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Hugo Rolando Caiza Carrillo
ALCALDE DEL CANTÓN



Firmado electrónicamente por:
**MARIA DE LOURDES
SANCHEZ CORREA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. María de Lourdes Sánchez Correa
SECRETARIA DEL CONCEJO (S)

La infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal, certifica que la presente **«ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LAS Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL, SUJETOS AL CÓDIGO DEL TRABAJO»**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón San Cristóbal en sesiones extraordinarias del 03 y 28 de julio del 2025 en primero y segundo debate.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA DE LOURDES
SANCHEZ CORREA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. María de Lourdes Sánchez Correa
SECRETARIA DEL CONCEJO (S)

Señor Alcalde,

En uso de las atribuciones legales pongo en su consideración la «**ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LAS Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL, SUJETOS AL CÓDIGO DEL TRABAJO**» a fin de que sancione y promulgue de conformidad con la ley.

Puerto Baquerizo Moreno, 31 de julio del 2025.



Abg. María de Lourdes Sánchez Correa
SECRETARIA DEL CONCEJO (S)

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, sanciono la «**ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LAS Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL, SUJETOS AL CÓDIGO DEL TRABAJO**».

Puerto Baquerizo Moreno, 31 de julio del 2025.



Ing. Hugo Rolando Caiza Carrillo
ALCALDE DEL CANTÓN

SECRETARIA GENERAL.- Puerto Baquerizo Moreno 31 de julio de 2025, sanciono y firmo la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL A LAS Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL, SUJETOS AL CÓDIGO DEL TRABAJO**», Ing. Hugo Rolando Caiza Carrillo, Alcalde del cantón San Cristóbal, a los veintiocho días del mes de julio de año dos mil veinticinco. LO CERTIFICO.



Abg. María de Lourdes Sánchez Correa
SECRETARIA DEL CONCEJO (S)

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LIMONES

RESOLUCIÓN-GADP-LIMONES-No. 028-2024-R

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos parroquiales rurales entre las competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, está la de planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que el Art. 279 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sistema nacional descentralizado de planificación participativa es quien organiza la planificación para el desarrollo, cuyo Consejo Nacional de Planificación dicta los lineamientos y las políticas del sistema.

Que el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el Código de Planificación y finanzas Publicas en su Art. 43 manifiesta: “Los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo. Los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Los gobiernos parroquiales rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial. Los planes de ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto

en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo. La actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial deberá mantener completa coherencia con los instrumentos de planificación del desarrollo vigentes en cada nivel de gobierno.”

Que, el COPYFP en su Art. 44, dispone: “Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: “(…) c) Las definiciones relativas al territorio parroquial rural, formuladas por las juntas parroquiales rurales, se coordinarán con los modelos territoriales provinciales, cantonales y/o distritales.”

Que, el mismo cuerpo legal señala en su Art. 47: “Aprobación. – Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

Que, el COPYFP, en el Art. 48 establece que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigor a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.”

Que, el literal d) del Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prevé elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

Que, el literal a) del Art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, faculta a la Junta Parroquial a Planificar junto con otras instituciones del sector público y sectores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en concordancia con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el Art. 67 del mismo cuerpo legal establece entre las atribuciones de la junta parroquial rural las siguientes: “a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución; c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas. (...)”

Que, el COOTAD en su Art. 68, determina las atribuciones de los integrantes de la junta parroquial rural entre las que se encuentran las de: “a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural; b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias. (...)”

Que, el COOTAD en el literal d) del Art. 70 Permite al presidente de la Junta Parroquial presentar proyectos, acuerdos y resoluciones y normativa reglamentaria de acuerdo con las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Limones.

Que, el COOTAD en el literal e) del Art. 70 faculta al presidente de la Junta Parroquial dirigir el plan de desarrollo parroquial y el de ordenamiento territorial.

Que, de acuerdo con lo que determina el Art. Art. 323, ibídem, la aprobación de acuerdos y resoluciones en el caso de las juntas parroquiales se requerirá de dos sesiones para la aprobación del Plan de Desarrollo y ordenamiento Territorial.

Que, al ser la Junta Parroquial un nivel de gobierno debe contar con un plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial de acuerdo a los requerimientos que las leyes ordenen, el mismo que aporte al desarrollo rural.

Que, el Consejo de Planificación Parroquial de Limones, ha emitido la resolución favorable respecto a la “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA LIMONES”

Que, la Junta Parroquial de Limones, en uso de sus facultades y atribuciones que la Ley le confiere

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR. – La actualización del plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia de Limones (PDOT), conforme a lo previsto en el 1 del Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal d) del Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art.2.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la misma.

Art. 3.- Comuníquese y cúmplase.

Dado y firmado en la Parroquia de Limones, a los 24 días del mes de diciembre del 2024



Firmado electrónicamente por:
JOSE MARCELO VIDAL
VIDAL

José Marcelo Vidal Vidal
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LIMONES**

Certifico

Que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria de consejo parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Limones a los 26 días del mes de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
VERONICA KATHERINE
MERCHAN DELGADO

Ing. Verónica Katherine Merchán Delgado
Secretaria Tesorera del GADP-L



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.